



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax.02945-499096

ORDENANZA N° 619/04

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98, (T.O. s/modificaciones introducidas por Ordenanza N° 280) y el Expediente N° 507/6 IAC-ME, que se relaciona con la superficie de 9ha 23a 61ca adjudicada en venta a la Sra. Delia Rosa Huaiquil mediante Ordenanza N° 386/99; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 11/04, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la transferencia de la Sra. Delia Rosa Huaiquil a favor de las Sras. Ester Stratico y Gabriela Galisteo, de una superficie aproximada de 2ha, determinada en parte del Lote 71, Fracción B-11 del ejido de Epuyén.

Que, las cessionarias han cumplimentado en el plazo establecido lo requerido en los artículos 2º y 3º de la Resolución de autorización de transferencia, presentando el correspondiente Boleto de Compra Venta, las solicitudes respectivas y el pago del Derecho de Transferencia,

Que, corresponde entonces la regularización de la tenencia de la tierra, adjudicando en venta a la Sra. Huaiquil la superficie aproximada de 7,263ha y a las Sras. Stratico y Galisteo la superficie aproximada de 2ha.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Modificar el artículo 1º de la ordenanza N° 386/99, en cuanto a superficie se refiere, entendiéndose que la superficie adjudicada en venta a favor de Delia Rosa HUAIQUIL, viuda L.C. N° 4.574.884 es de aproximadamente 7,236ha determinada por parte este del Lote 71, Fracción B-20 del ejido de Epuyén.

Artículo 2º: Adjudicar en venta a favor de Ester STRATICO, L.C. N° 5.886.070, soltera y Graciela Beatriz GALISTEO, D.N.I N° 14.253.192, soltera, en condominio y en partes iguales, la superficie aproximada de 2ha, ubicada en parte del Lote 71, Fracción B-20 del ejido de Epuyén.

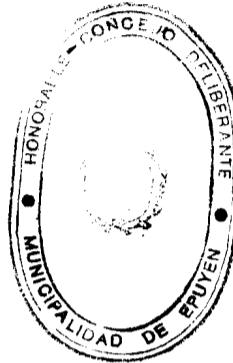
Artículo 3º: Hacer saber a las adjudicatarias que en un plazo no mayor de un año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán presentar la Mensura de División correspondiente registrada en la Dirección de Catastro e Información Territorial.

Artículo 4º: Cumplimentado el artículo 3º y no existiendo deudas con el Municipio, las adjudicatarias podrán iniciar a través de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, los trámites para la obtención de los respectivos Títulos de Propiedad.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.


YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen




Guillermo Melipil
Presidente H.C.D

